



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 64 81 17
07640 SES SALINES (Balears)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA MOLÍ DE SA SAL DE LA COLONIA DE SANT JORDI.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.- El presente pliego tiene por objeto regular la concesión de la explotación del kiosco de temporada ubicado en la plaza Molí de Sa Sal de la Colonia de Sant Jordi. La indicada concesión se registrará por lo establecido en el presente pliego y al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Serra Burguera.

La adjudicación de la concesión de la explotación temporal del kiosco se efectuará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria según el artículo 157 y siguientes del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CLÁUSULA 3.- GESTIÓN DEL SERVICIO.- El Servicio deberá prestarse directamente por el contratista o sus asalariados, y la subcontratación deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público. El personal encargado de la prestación del servicio no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento sino directamente con la empresa adjudicataria de la concesión del servicio.

CLÁUSULA 4.- CONTROL DEL SERVICIO.- El Ayuntamiento conservará en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el servicio prestado, las obras e instalaciones ejecutadas, incluso examinar la documentación relacionada con la adjudicación de que disponga el adjudicatario e imponer los sistemas que garanticen un adecuado control de las operaciones que se hayan de producir, tanto en el aspecto técnico como en el económico.

CLÁUSULA 5.- FORMA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO.- El servicio objeto de concesión se podrá explotar desde el día 1 de marzo al 31 de octubre de cada año, durante todos los años en que dure la concesión. Al llegar a 31 de octubre de cada año el concesionario deberá desmontar el kiosco y dejar los terrenos en perfecto estado de limpieza y conservación. Si bien el concesionario podrá tener abierto el kiosco con carácter potestativo durante los meses de marzo y abril de cada año, deberá tenerlo abierto, con carácter obligatorio, desde el día 1 de mayo al 31 de octubre de cada año y admitir siempre al goce a toda persona que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza general reguladora del servicio, que en cada momento, tenga aprobada y vigente el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria según lo previsto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7.- TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación (canon), mejorable al alza, se establece en 4.800 € anuales durante el primer año. En los años sucesivos el canon que deberá satisfacer el concesionario será el correspondiente al ejercicio inmediato anterior aumentado en el IPC correspondiente al año natural anterior al correspondiente a cada liquidación.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Para la adjudicación de la contrata derivada de la presente licitación se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos y por el siguiente orden de prelación:

1º) Mejora en el canon establecido, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Puntuación máxima: 80 puntos.

- Se puntuará con 80 puntos la oferta más alta.
- El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente en relación a la oferta más alta de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{PUNTUACIÓN LICITADOR} = (\text{OFERTA LICITADOR} / \text{OFERTA MÁS ALTA}) \times 80$$

2º) Mejoras relativas al sistema de mantenimiento del entorno o mejora de las instalaciones, mobiliario y maquinaria. Las mejoras ofrecidas deberán ser compatibles y adecuadas con el uso urbanístico de la zona de ubicación del kiosco. Dichas mejoras se valorarán por el licitador mediante la oportuna memoria valorada de cada uno de los servicios o mejoras ofrecidos. Caso de no presentarse la memoria valorada no se tendrá en cuenta la oferta complementaria a la hora de calificar. Caso de que el técnico municipal informante considere que la valoración presentada por el licitador es incorrecta podrá modificarla siempre y cuando justifique dicha modificación.

La valoración de la oferta complementaria a que hace referencia el presente apartado se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

- a) Si el precio de la valoración de la oferta complementaria es superior a un treinta y uno por ciento del precio de la licitación establecido en el presente pliego se valorará en diez (10) puntos.
- b) Si el precio de la valoración de la oferta complementaria está comprendido entre el 20 y el 30 por ciento del precio de la licitación establecido en el presente pliego se valorará en cinco (5) puntos.
- c) Si el precio de la valoración de la oferta complementaria está comprendido entre el 10 y el 19 por ciento del precio de la licitación establecido en el presente pliego se valorará en un tres (3) puntos.
- d) Si el precio de la valoración de la oferta complementaria es de hasta el 9 por ciento del precio de la licitación establecido en el presente pliego se valorará en un (1) punto.

3º) Mejoras relativas a la actividad socio-económica del municipio. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos todas las medidas propuestas que puedan contribuir al desarrollo socio-económico del municipio.

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD PARA CONCURSAR.- Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas que tengan capacidad de obrar, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalada en el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público. Podrán tomar parte en este procedimiento para adjudicar la concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, de conformidad con lo preceptuado en la legislación civil.

No obstante, todo licitador deberá acreditar estar en posesión de una solvencia técnica o experiencia profesional en el sector por uno o varios de los medios enumerados en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La concesión derivada del procedimiento de licitación a que se refiere el presente pliego de condiciones se otorgará por un plazo de diez años, a partir de la fecha de adjudicación de la concesión por parte del Ayuntamiento. El plazo de duración de la concesión tendrá carácter improrrogable, de acuerdo con lo establecido en el art. 80.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación en el BOIB, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ses Salines, de 9'00 a 14'00 horas, durante los 15 días reseñados, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente estará de manifiesto en el Área de Contratación del Ayuntamiento de Ses Salines, desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOIB.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador solamente podrá presentar una sola proposición y no se admitirá ningún tipo de variante. Las proposiciones, que serán secretas y se sujetarán al modelo que figura al final del presente pliego de condiciones particulares, se presentarán en tres sobres cerrados, en cuyo anverso exterior figurará la

siguiente inscripción «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACION DEL KIOSCO DE LA PLAZA MOLI DE SA SAL», y en el reverso deberá figurar el nombre o razón social de la empresa que presenta la propuesta. En el exterior de cada sobre también figurará escrito si se trata del sobre número uno o del sobre número dos.

SOBRE 1: Documentación Administrativa. Su contenido será el siguiente:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición de la siguiente forma:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo. Deberá aportarse también el correspondiente Código de Identificación Fiscal.

b) Escritura de poder, acompañada de Estatutos o Reglas Fundacionales de la Sociedad donde conste su objeto social, bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Ses Salines (Secretaria General u Oficial Mayor). Cuando el licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF del representante legal.

2) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes, todo ello sin perjuicio, de la justificación acreditativa de tal requisito, exigida antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario de la concesión, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la propuesta de la adjudicación por la Mesa.

Toda la documentación será original o bien copia que tengan el carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público, por organismo expedidor de la documentación de que trate o por compulsada de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ses Salines, **excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse original**).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, y no se admitirán variantes, pero los licitadores podrán proponer en el Proyecto de realización de los trabajos, prestaciones adicionales o complementarias a las establecidas como exigencias mínimas del objeto de la concesión.

SOBRE 2: Proposición económica y demás criterios objetivos

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Sr./Sra. _____ vecino de _____ con domicilio en calle _____ nº _____, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre de _____ (propio o en representación de _____) toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Ses Salines para la adjudicación de la concesión de la explotación del kiosco de temporada ubicado en la plaza molí de sa sal de la Colonia de Sant Jordi, cuyo pliego de condiciones fue publicado en el BOCAIB nº _____ de fecha _____, a cuyo efecto hace constar lo siguiente:

a) Se compromete a gestionar los expresados servicios de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- Abonar un canon anual de _____ (en letras) _____ € en el primer año natural correspondiente a la fecha de la adjudicación.

2º.- A realizar, además de las previstas en el proyecto y en el pliego de condiciones, las siguientes mejoras en cuanto a dotación de servicios: _____

b) Se somete plena y expresamente al Pliego de Condiciones particulares de la licitación y al proyecto técnico aprobado por la Corporación y declara bajo su exclusiva responsabilidad que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar señaladas en el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

c) Acompaña todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones de la licitación.

SOBRE 3: criterio subjetivo - las mejoras relativas a la actividad socio-económica del municipio son las siguientes: _____

(fecha y firma)

Ses Salines,de.... de 2012

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN.-

1.- La Mesa de Contratación estará formada por las personas siguientes o las que se determinen para su sustitución:

- . Presidente de la Mesa: El Alcalde o persona que él delegue.
- . El Regidor que tenga delegado el servicio.
- . Dos Regidores de la Corporación nombrados por el Alcalde.
- . Dos funcionarios de la Corporación.

Todos ellos con voz y voto.

. Secretario de la mesa, un funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto.

2.- La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o de tres miembros en segunda convocatoria, media hora mas tarde. Siempre será necesaria la presencia de las personas que ejerzan las funciones de presidencia y secretaria de la Mesa, así como los que ejerzan las funciones de asesoramiento jurídico y control económico y presupuestario, y el técnico de la Corporación.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE PLICAS.- Con posterioridad a la recepción de las proposiciones de los licitadores, en sesión no pública, se realizará el acto de calificación de la documentación general presentada por los mismos en el "SOBRE 1" de su respectiva proposición. Si se observan en la documentación presentada defectos formales u omisiones mencionables, se comunicará a la empresa o las empresas afectadas y se les otorgará un término no superior a tres días hábiles para su corrección o enmienda.

Si la documentación presenta defectos sustanciales, deficiencias materiales u omisiones no mencionables, no se podrá admitir la proposición. Dentro de los siete días siguientes, en el lugar, fecha y hora que indicará el anuncio de la licitación o, por otra parte, que será comunicado oportunamente a todas las empresas interesadas, la Mesa de Contratación, en acto público dará cuenta del resultado de la calificación documental, indicará las empresas que hayan sido admitidas en la licitación y solo respecto a ellas se procederá a la apertura del "SOBRE 3", el cual se trasladará para su valoración.

Se convocará posteriormente a licitadores para la apertura en acto público del "SOBRE 2", una vez obtenida la valoración del criterio subjetivo contenido en el "SOBRE 3".

La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, en base a la valoración resultante de los informes antes mencionados y todos los otros informes técnicos sobre aspectos puntuales de las ofertas que haya podido solicitar de acuerdo con el artículo 151.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A la vista de la clasificación, la Mesa hará la propuesta de resolución del expediente de contratación, con la adjudicación del contrato u otro pronunciamiento, que será elevada al órgano de contratación una vez realizado el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 87 del RGLCAP.

La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición del licitador con suficiente capacidad y solvencia que haya formulado la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y valoración que establece este pliego. Si en la aplicación de estos criterios de adjudicación se produce una situación de igualdad de ventajas entre los licitadores, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato la proposición presentada para aquel que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según la relación en que aparecen.

CLÁUSULA 14 .- REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.- El presente contrato solo podrá celebrarse con personas que reúnan los requisitos de experiencia profesional en el ejercicio de la actividad de la presente contrata. Los licitadores al presente concurso deberán reunir y acreditar, en el momento de presentación de sus propuestas, todos y cada uno de los requisitos para contratar con la Administración que le sean aplicables por razón del objeto, previstos en el Título II, capítulos I y II del texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil (art. 72.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. También podrá acreditarse por cualquiera de los otros medios previstos en los artículos 74 y 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), asimismo dicha declaración responsable también podrá ser otorgada ante el Secretario de la Corporación.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS:

- La garantía provisional se fija en el 3 % del tipo de licitación
- La garantía definitiva se fija en el 5% del canon de adjudicación.

CLÁUSULA 16.- ACREDITACIÓN DE FIANZA DEFINITIVA - Efectuada la adjudicación por la Corporación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme al artículo 91.d) del reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el contrato administrativo. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El Ayuntamiento de Ses Salines y el adjudicatario formalizarán el contrato en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, quitado de justa causa valorada por mutuo acuerdo entre la administración y el contratista. Este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro.

Esta formalización incluirá la firma de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares reguladoras del contrato.

2.- No obstante lo que dispone el apartado anterior, el contrato se podrá elevar a escritura pública, a petición del adjudicatario, en tal caso este asumirá los gastos notariales, fiscales, registrales y de otro tipo que origine esta formalización.

3.- Cuando el contrato no se formalice por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato y exigirle la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, respondiendo a este efecto la garantía constituida.

Si las causas de la falta de formalización son imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario los daños y perjuicios que la demora le haya podido causar, sin perjuicio de su derecho a instar la resolución del contrato de conformidad con el artículo 156.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA 18.- DEBERES DEL CONCESIONARIO:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) En el primer año de concesión, una vez formalizado el contrato de concesión, el concesionario deberá proceder al montaje de las instalaciones previstas en este pliego, en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las indicadas instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario y el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al licitador calificado en segundo lugar, y así sucesivamente. En los años sucesivos se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de este pliego de condiciones.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. No podrá destinar los terrenos e instalaciones objeto de concesión a otros usos y/o actividades distintas de las previstas en dicha concesión y en el proyecto técnico aprobado, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.

- c) Mantener en buen estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- d) No será transmisible a terceros la presente concesión.
- e) Sufragar todos los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento.
- f) Estar, en todo momento, al corriente de todas las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que le sean de aplicación.
- g) El concesionario tendrá expuesto en lugar visible, el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la concesión, así como también la lista de precios que cobre por los servicios y suministros. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, durante el plazo establecido en la concesión, salvo que el Ayuntamiento acordare la extinción de la concesión por alguna de las causas previstas en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, por un capital mínimo de 150.000 euros.

Una vez notificada la adjudicación del servicio, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que el adjudicatario la reciba, presentará al departamento municipal correspondiente la póliza citada.

Estas pólizas se revalorizarán automáticamente, cada tres años, en función de las variaciones que experimente el I.P.C., debiendo presentarse en el Ayuntamiento para su control e incorporación al expediente.

CLÁUSULA 19.- GASTOS.- Desde el momento de la adjudicación corren de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de gastos de redacción del proyecto, de los anuncios, etc..) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

CLÁUSULA 20.- PAGO DEL CANON.- El canon establecido deberá abonarse dentro de los cinco primeros días posteriores a la adjudicación del contrato. En los ejercicios sucesivos hasta la finalización del contrato, el pago del canon anual se realizará dentro del primer trimestre.

CLÁUSULA 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

A) El concesionario tendrá derecho a utilizar los bienes de uso público necesarios para poder desarrollar el servicio, con plena sujeción al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento.

B) El concesionario, sin perjuicio de las normas de carácter general que le sean aplicables, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener los terrenos de dominio público que utilice y su entorno en buen estado de conservación y limpieza.

b) Disponer de las medidas de seguridad obligatorias para garantizar el buen funcionamiento del servicio.

El contratista asimismo queda obligado a cumplir todas las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro en materia laboral, de seguridad social y de carácter higiénico sanitario en relación con el personal que emplee para la gestión de los servicios, y asume cuantas responsabilidades puedan derivarse del incumplimiento de las mismas. Todos los salarios, subsidios y seguros sociales por los trabajadores que, en su caso, se empleen en la prestación del servicio serán de cuenta y cargo del contratista.

CLÁUSULA 22.-REVERSIÓN.- Al término del plazo de la concesión revertirán, de forma gratuita, a propiedad del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones realizadas por el concesionario. Dichas instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 12 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario. Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA 23.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- No exhibición de la Licencia Municipal o de los precios de los servicios y/o suministros.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le podrá sancionar con amonestación y con multa de 300€ a 1.200€ por cada falta.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en dos o más actos u omisiones que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- La dejadez y descuido en la limpieza del entorno o de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de las indemnizaciones que deberán satisfacer los concesionarios por los daños causados al dominio público o a las instalaciones, ya no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, y aparte de las responsabilidades de tipo civil o penal que puedan derivarse de dichos actos, la Administración podrá imponer sanciones por importe de 1.200€ a 3.000€ por cada infracción grave.

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.

En estos casos procederá a la imposición al contratista de una multa de hasta el 75% del importe del canon de anual de la concesión en la primera ocasión, y, en caso de reincidencia o reiteración, podrá ser declarada la extinción o resolución de la concesión. La imposición de sanciones por faltas leves, graves o muy graves requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor.

CLÁUSULA 24.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá, sin que el concesionario tenga derecho a ninguna clase de indemnización, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por falta de pago del canon en un retraso de más de seis meses de la fecha establecida en el presente pliego de condiciones.
- b) Por no tener abierto el kiosco dentro del plazo comprendido entre el día 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año.
- c) Por el transcurso del plazo.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Cese de las condiciones socioeconómicas que motivaron la concesión.
- f) Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.
- g) Por revocación de la concesión.
- h) Por resolución Judicial.

CLÁUSULA 25.- RIESGO Y VENTURA.- El adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por causa de las pérdidas que pueda tener por la gestión de dicho contrato y, además, será responsable y responderá tanto frente a la Administración como frente a terceros de todos los daños, tanto directos como indirectos, y de todas las reclamaciones civiles o de cualquier otra índole y de todos los perjuicios que puedan derivarse de su gestión y/o del funcionamiento normal o anormal de dichos servicios.

CLÁUSULA 26.- LICITACIÓN DESIERTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si considera que las condiciones ofrecidas por los licitadores en sus propuestas y/o memorias no responden o se adecuan al objeto de la presente licitación. Caso de que el Ayuntamiento declare desierta la licitación ello no dará derecho a los licitadores a solicitar indemnización de ninguna clase.

CLÁUSULA 27.- DERECHO SUPLETORIO.- En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, y demás disposiciones de carácter estatal, autonómico o local que le sean de aplicación.